



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 03 de Mayo del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000130-2024/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N°000006-2024/OSDN/RENIEC de fecha 04. Ene.2024 de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, Memorando N° 000038-2024/OPP/UPE/RENIEC de 04.mar.2024, de la Unidad de Planificación y Estadística de Oficina de Planificación y Presupuesto é Informe Técnico N° 000073-2024/ OAF/USGCP/RENIEC de fecha 30.abr.2024, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000006-2024/OSDN/RENIEC y Memorando N° 000038-2024/OPP/UPE/RENIEC, se alcanza los Informes que se detalla a continuación elaborados por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto

- Informe N° 000289-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 26.mar.2024
- Informe N° 000290-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 16.abr.2024

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso f) del numeral 48.1 del artículo 48°, y a lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49° y artículo 50° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 061-2024-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobar la baja de Cinco (05) bienes muebles patrimoniales por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA, detallados en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.**



**Artículo 2º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

**Artículo 3º.- Encargar** a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50º de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

**Artículo 4º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Unidad de Planeamiento e Inversiones y Oficina de Seguridad y Defensa Nacional a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 5º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

(JHCH/JAA/ptp)



**ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 130-2024/OAF/RENIEC**  
**FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	74644118 - 0044	ESTANTE DE MADERA	S/M	S/M				MALO	9105.0303	365.76	MRO	OPPM/UI/CENTRO CIVICO
2	74648187 - 4735	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M				MALO	9105.0303	119.00	MRO	OSDN/CATALINO MIRANDA
3	74222993 - 0090	GUILLOTINA	S/M	S/M				MALO	1503.020101	1.00	MRO	OSDN/NICOLAS DE PIEROLA
4	74648390 - 7863	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M				MALO	9105.0303	240.00	MRO	OSDN/NICOLAS DE PIEROLA
5	74648390 - 7863	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M				MALO	9105.0303	240.00	MRO	OSDN/NICOLAS DE PIEROLA

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **nsQMyUJulo**